

UNIVERSIDAD  
DE CHILE

EA0668

**CREA Y REGLAMENTA "PROGRAMA  
DE DESARROLLO CULTURAL LA U  
INVITA" DE LA DIRECCIÓN DE  
BIENESTAR Y DESARROLLO  
ESTUDIANTIL**

**DECRETO EXENTO N°0024535**

**Santiago, 17 de junio de 2019.**

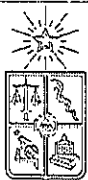
Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°44208, de 2017; D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile; D.U. N°0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar Estudiantil; modificado por el D.U. N°0030400, de 2018; D.U. N°007586, de 1993, que establece el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la autonomía administrativa de que goza en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, en el inciso segundo del artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 2 de la Ley N°21.094, esta Universidad se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
- 3° Que la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile de conformidad al artículo 2° del Decreto Universitario N°0037871 de 2014, tiene entre otras las siguientes funciones generales:
  - Estudiar y proponer políticas que promuevan un estilo de convivencia y un sentido de proyecto compartido, cuyo fundamento es la inclusión en la diversidad.
  - Incentivar el desarrollo de servicios de apoyo socio-económico y cultural para los/as estudiantes.
  - Promover, proponer, orientar y fortalecer el desarrollo de estrategias, programas y procedimientos que le permitan a la Universidad de Chile y sus miembros hacer efectivo su compromiso con los derechos de las personas, con la diversidad y la igualdad de oportunidades para todos.





UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- 4° Que a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, organismo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, le corresponde incentivar políticas relacionadas con las grandes áreas de desarrollo y crecimiento estudiantil, según lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del Decreto Universitario Exento N°0015926, de 2002.
- 5° Que la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, con el fin de coordinar, apoyar y extender la política de beneficios ha estimado necesaria la creación de un Programa de Desarrollo Cultural, teniendo a la vista la consecución de una mayor equidad en los ámbitos de la cultura, arte, patrimonio y derechos humanos.
- 6° Que, en consonancia con lo anterior, el objeto del programa será desarrollar iniciativas en el ámbito de la cultura que contribuyan a fortalecer las grandes áreas de desarrollo y crecimiento estudiantil, mejorando la calidad de vida de los/las estudiantes, sus hijos/as y la comunidad universitaria en general.
- 7° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.4. del D.U. N°0015926, de 2002, la propuesta generada por dicha Dirección fue sometida a consideración y aprobación del Consejo de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, incorporándose las observaciones e inquietudes planteadas por los integrantes de tal organismo colegiado, quien finalmente la aprobó con fecha 10 de abril de 2019.
- 8° Que, en conformidad al artículo 19 b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### DECRETO:

1°.- Créase el "Programa de Desarrollo Cultural La U Invita", en adelante e indistintamente "La U Invita", que estará a cargo de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

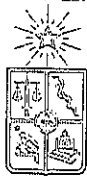
2°.- Apruébase el Reglamento del Programa "La U Invita", que se transcribe a continuación:

#### Artículo 1° - Definición y objeto

El Programa de Desarrollo Cultural La U Invita es un programa de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, cuyo objeto es propiciar acciones en materia de acceso a bienes y servicios culturales, y otras instancias de participación que permitan equiparar, promover y fortalecer el capital cultural de los/las estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile y la comunidad universitaria en general.

La U Invita se enmarca en la consecución de los objetivos planteados por la Política de Equidad e Inclusión Estudiantil aprobada por el Senado Universitario el año 2014, así como también con el Modelo Educativo Institucional que orienta la función formativa de la Universidad, en el marco del compromiso por generar espacios educativos más inclusivos, equitativos y diversos.

De acuerdo a lo anterior, el Programa está diseñado para contribuir a la formación integral de los/las estudiantes de pregrado desde el ámbito socio-cultural y mejorar la



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

calidad de vida de los/las integrantes de la comunidad universitaria, estableciendo planes de acción que permitan la generación de valor e incrementen el desarrollo personal y profesional de las personas.

Este Programa tiene por objeto democratizar los espacios artísticos y culturales que ofrece la Universidad desde sus distintas unidades internas, ampliando las oportunidades en el acceso a la oferta de actividades y experiencias en el ámbito cultural producidas por la Casa de Estudios, y establecer alianzas, redes, convenios y otras acciones de colaboración y/o cooperación con Entidades Culturales externas a la Universidad, que permitan ampliar, diversificar y fortalecer el capital cultural de las personas, reforzando el vínculo con la comunidad y sociedad, para el ejercicio efectivo de una ciudadanía cultural.

### **Artículo 2° - Objetivos Específicos**

La U Invita tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Generar capacidades en los/las alumnos/as de pregrado que permitan incrementar su capital cultural y sirvan de apoyo a su desarrollo en el cumplimiento de sus actividades académicas y personales.
- b) Promover el conocimiento de la cultura, arte, patrimonio y los derechos humanos, generando una opinión fundada y crítica.
- c) Generar mecanismos de coordinación y cooperación con distintas Entidades Culturales, internas y externas, estableciendo redes y vínculos que permitan promover, fomentar y desarrollar acciones de colaboración e integración, que tengan por objeto potenciar el desarrollo socio-cultural del estudiantado, sus hijas/os y la comunidad universitaria en general.
- d) Difundir las iniciativas que desde la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil se realicen, en el marco de los objetivos propuestos por el presente Programa y sus acciones relacionadas, coordinándose con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones en lo que sea pertinente.
- e) Promover la participación y el vínculo de los/las estudiantes con las Unidades culturales internas de la Universidad, ampliando las oportunidades de participación cultural de sus integrantes.
- f) Fortalecer las redes y capacidades de la Universidad para facilitar el acceso a las actividades y acciones de ámbito cultural desarrolladas al interior de la Casa de Estudios y las concertadas de manera conjunta con las Entidades Culturales externas a la Universidad, promoviendo un trabajo colaborativo que busque contribuir con los objetivos comunes relacionados y permita mejorar la calidad de vida de los/las estudiantes, sus hijas/os y la comunidad universitaria en general.
- g) Generar mecanismos institucionales de reconocimiento de las acciones e instancias de acceso a espacios culturales, artísticos, patrimoniales y de derechos humanos, que contribuyen al desarrollo del/la estudiante desde una visión contextual, ética y pluralista.



### **Artículo 3°. – Actividades a desarrollar por el Programa**

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Generar instancias de participación de los/las estudiantes de pregrado y sus hijas/os en el acceso a bienes y servicios culturales, artísticos, patrimoniales y de derechos humanos; internos y externos a la Universidad.
- b) Ofrecer oportunidades de acceso y/o descuentos preferenciales, en el ámbito socio-cultural, con Entidades Culturales internas y externas a la Universidad para los/las estudiantes de pregrado, sus hijas/os y la comunidad universitaria en general.
- c) Proponer, promover y/o gestionar estrategias para el desarrollo integral del estudiantado, en materia de cultura, arte, patrimonio y derechos humanos con entidades internas y externas a la Casa de Estudios, mejorando el bienestar y la calidad de vida de los/las estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile.

### **Artículo 4°. – Convenios con otras Entidades**

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, el/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá establecer Alianzas con entidades externas públicas, semi-públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyos fines u objetivos correspondan o promuevan la cultura, arte, patrimonio y los derechos humanos.

### **Artículo 5°. - Financiamiento**

El Programa La U Invita se financiará conforme a lo que defina anualmente el presupuesto de la Universidad; así como los aportes, herencias, legados, donaciones y otros actos a título gratuito, efectuados por Instituciones públicas, semi-públicas o privadas, nacionales o internacionales, o de personas naturales o jurídicas.

### **Artículo 6°. - Administración del Programa**

La U Invita será gestionado por un/a profesional designado/a por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer Convenios o Alianzas en el marco de los objetivos propuestos por el presente Programa, los que deberán ser aprobados por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- b) Proponer a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil la incorporación, modificación o eliminación de los objetivos específicos establecidos en el presente Programa, lo que deberá ser ratificado por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de la cual depende la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- c) Coordinar, gestionar y velar por la ejecución de las actividades del Programa y realizar un seguimiento de ellas mediante la elaboración de un informe anual que dé cuenta de la ejecución de éstas, el cual será presentado a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

d) Velar por el uso eficiente de los recursos destinados al Programa, el cual será administrado por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°2750, de 1978.

e) Proponer estrategias de colaboración o cooperación con Unidades internas de la Universidad e Instituciones externas a la Casa de Estudios, con objeto de promover la cultura, arte, patrimonio y los derechos humanos, lo que deberá ser aprobado por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

f) Relacionarse con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, a fin de comunicar y difundir adecuadamente las actividades desarrolladas por el Programa, por medio de un trabajo comunicacional coordinado.

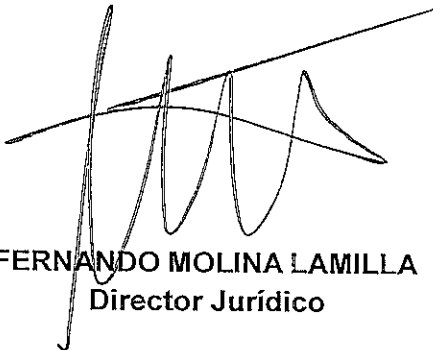
#### Artículo 7° - Interpretación

Las situaciones excepcionales que se presenten en el marco del presente reglamento serán atendidas y resueltas por el/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, previa consulta al Consejo de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

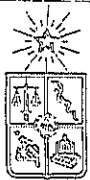
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Senado Universitario
3. Contraloría Universitaria
4. Dirección Jurídica
5. Vicerrectorías
6. Facultades e Institutos
7. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm



UNIVERSIDAD  
DE CHILE